

Convocatoria de propuestas IX-2016/02 — «Subvenciones para las fundaciones políticas a escala europea»

(2015/C 200/03)

Según el artículo 10, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea, los partidos políticos a escala europea contribuirán a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión. Por otra parte, el artículo 224 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea estipula que el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, establecerán mediante reglamentos el estatuto de los partidos políticos a escala europea, a los que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 10 del Tratado de la Unión Europea, y en particular las normas relativas a su financiación.

En el Reglamento (CE) n° 2004/2003, modificado en 2007, se reconoce el papel de las fundaciones políticas a escala europea que, como organizaciones afiliadas a los partidos políticos a escala europea, «pueden, mediante sus actividades, apoyar y complementar las actividades de los partidos políticos a escala europea, especialmente contribuyendo al debate sobre aspectos de la política europea y sobre la integración europea, actuando incluso como catalizadores de nuevas ideas, análisis y opciones políticas». El Reglamento prevé en particular una subvención de funcionamiento anual del Parlamento Europeo para las fundaciones políticas que la soliciten y que respeten las condiciones establecidas en dicho Reglamento.

En este contexto, el Parlamento organiza una convocatoria de propuestas para la concesión de subvenciones para las fundaciones políticas a escala europea.

1. Actos de base

Reglamento (CE) n° 2004/2003 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea [en lo sucesivo, «Reglamento (CE) n° 2004/2003»] ⁽¹⁾.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 29 de marzo de 2004, en la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 2004/2003 (en lo sucesivo, «Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004») ⁽²⁾.

Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero») ⁽³⁾.

Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en lo sucesivo, «Normas de desarrollo») ⁽⁴⁾.

2. Objetivo

De conformidad con el artículo 2 de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004, «El Parlamento Europeo publicará cada año, antes del final del primer semestre del ejercicio anterior al ejercicio con respecto al cual se solicite la subvención, una convocatoria de propuestas con vistas a la concesión de subvenciones a los partidos y las fundaciones.».

La presente convocatoria de propuestas se refiere a las solicitudes de subvenciones para el ejercicio 2016 y cubre el período de actividad comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. La subvención tiene por objeto apoyar el programa de trabajo anual del beneficiario.

3. Admisibilidad

Se tendrán en cuenta únicamente las solicitudes escritas que se presenten mediante el formulario de solicitud de subvención incluido en el anexo 1 de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004, mencionada más arriba, estén dirigidas al Presidente del Parlamento Europeo y respeten los plazos de presentación.

4. Criterios y justificantes**4.1. Criterios para la obtención de subvenciones**

Para aspirar a una subvención, una fundación política a escala europea deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2004/2003, a saber:

- a) estar afiliada a uno de los partidos políticos a escala europea reconocidos con arreglo al Reglamento, según lo certificado por este último;

⁽¹⁾ DO L 297 de 15.11.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO C 155 de 12.6.2004, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 362 de 31.12.2012, p. 1.

- b) tener personalidad jurídica en el Estado miembro donde esté localizada su sede; la mencionada personalidad jurídica ha de ser distinta de la del partido político a escala europea al que la fundación esté afiliada;
- c) respetar, en particular en su programa y sus actividades, los principios en los que se basa la Unión Europea, a saber, los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho;
- d) no promover fines lucrativos;
- e) tener un órgano de gobierno de composición geográficamente equilibrada.

Además, deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2004/2003: «En el marco del presente Reglamento, competirá a cada partido político y fundación a escala europea definir las modalidades específicas de su relación, de conformidad con la legislación nacional, con inclusión de un nivel adecuado de separación entre la gestión diaria y los órganos de gobierno de la fundación política a escala europea, por una parte, y del partido político a escala europea al que la fundación esté afiliada, por otra.».

4.2. Criterios de exclusión

Los solicitantes deberán acreditar además que no se hallan en una de las situaciones enumeradas en los artículos 106, apartado 1, y 107 del Reglamento Financiero.

4.3. Criterios de selección

Los candidatos deberán demostrar que poseen la viabilidad jurídica y económica necesaria para llevar a cabo el programa de trabajo objeto de la solicitud de financiación, y que poseen la capacidad técnica y de gestión requerida para realizar el programa de trabajo al que se destina la subvención.

4.4. Criterios de adjudicación

Con arreglo al artículo 4, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 2004/2003, los créditos disponibles del ejercicio 2016 se distribuirán entre las fundaciones políticas a escala europea cuya solicitud de financiación haya sido objeto de una decisión positiva, habida cuenta de los criterios de elegibilidad, exclusión y selección, de la forma siguiente:

- a) un 15 % se distribuirá a partes iguales;
- b) un 85 % se distribuirá entre aquellas que estén afiliadas a partidos políticos a escala europea que tengan diputados al Parlamento Europeo, en proporción al número de diputados.

4.5. Documentos justificativos

Para evaluar los criterios antes citados, los candidatos presentarán obligatoriamente los justificantes siguientes:

- a) la carta de acompañamiento original en la que conste el importe de subvención solicitado;
- b) el formulario de solicitud que figura en el anexo 1 de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004, debidamente cumplimentado y firmado (incluida la declaración jurada);
- c) los estatutos de la fundación política ⁽¹⁾;
- d) el certificado de registro oficial ⁽¹⁾;
- e) una prueba reciente de la existencia de la fundación política;
- f) la lista de los dirigentes/miembros del Consejo de Administración (apellidos y nombres, nacionalidad, títulos o funciones en el seno de la fundación política);
- g) el programa político de la fundación política ⁽¹⁾;
- h) la situación financiera global para 2014 certificada por un organismo externo de control de cuentas ⁽²⁾;
- i) las estimaciones presupuestarias de funcionamiento para el período en cuestión (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016), con indicación de los gastos subvencionables con cargo al presupuesto de la Unión;

⁽¹⁾ O una declaración jurada de que no se han producido modificaciones con respecto a los documentos ya remitidos.

⁽²⁾ Excepto si la fundación solicitante ha sido creada durante el año en curso.

- j) la descripción del programa de trabajo anual;
- k) los documentos que demuestren que la fundación política cumple los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2004/2003.

5. Financiación con cargo al presupuesto de la UE

Los créditos consignados en el artículo 403 del presupuesto del Parlamento, «Financiación a las fundaciones políticas europeas», para el ejercicio 2016 ascienden a un total de 18 700 000 EUR. Han de ser aprobados por la Autoridad Presupuestaria.

El importe máximo de la ayuda económica concedida por el Parlamento Europeo no sobrepasará el 85 % de los costes subvencionables de funcionamiento de las fundaciones políticas a escala europea. La carga de la prueba corresponde a la fundación política en cuestión.

La financiación adoptará la forma de una subvención de funcionamiento, como prevé el Reglamento Financiero y las Normas de desarrollo. Las modalidades de pago de la subvención y las obligaciones relativas a su uso se determinarán en la decisión de concesión de la subvención, cuyo modelo se adjunta como anexo 2b de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004.

6. Procedimiento y fecha límite de presentación de las propuestas

6.1. Fecha límite y modalidades de presentación de las solicitudes

La fecha límite de presentación de las solicitudes es el **30 de septiembre de 2015**. No se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten después de esa fecha.

Las solicitudes deberán:

- a) formularse mediante el formulario de solicitud de subvención (anexo 1 de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004);
- b) estar firmadas imperativamente por el solicitante o por un representante suyo debidamente autorizado;
- c) enviarse en doble plica; los dos sobres estarán cerrados; en el sobre interior deberá indicarse, además del servicio que figure como destinatario en la convocatoria de propuestas, lo siguiente:

«CALL FOR PROPOSALS — 2016 GRANTS TO POLITICAL FOUNDATIONS AT EUROPEAN LEVEL

NOT TO BE OPENED BY THE POSTAL SERVICE OR BY ANY UNAUTHORISED PERSON»

En caso de que se utilicen sobres autoadhesivos, estos deberán cerrarse con cintas adhesivas, al sesgo de las cuales estampará su firma el remitente. Se considera firma del remitente no solo su firma manuscrita, sino también el sello de su organización.

En el sobre exterior figurará la dirección del remitente y deberá dirigirse a:

EUROPEAN PARLIAMENT
Mail Service
KAD 00D008
2929 Luxembourg
LUXEMBOURG

En el sobre interior figurará la dirección siguiente:

President of the European Parliament
Attn. Mr Didier Kléhi, Director-General of Finance
SCH 05B031
2929 Luxembourg
LUXEMBOURG

- d) enviarse a más tardar en la fecha límite fijada en la convocatoria de propuestas, bien por correo certificado (dando fe de ello el matasellos de correos), bien a través de una empresa de mensajería (dando fe de ello la fecha del albarán de entrega).

6.2. Procedimiento y calendario indicativos

A efectos de la adjudicación de las subvenciones a las fundaciones políticas a escala europea se aplicarán los procedimientos y plazos siguientes:

- a) presentación de las solicitudes al Parlamento Europeo (a más tardar el 30 de septiembre de 2015);

- b) examen y selección por los servicios competentes del Parlamento del Parlamento Europeo; se examinarán en función de los criterios de elegibilidad, exclusión y selección enunciados en la convocatoria de propuestas únicamente las solicitudes admisibles;
- c) adopción de la decisión de concesión de la subvención por la Mesa del Parlamento (en principio, antes del 1 de enero de 2016, tal como se estipula en el artículo 4 de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004) y comunicación del resultado a los candidatos;
- d) notificación de las decisiones de subvención;
- e) pago de un adelanto del 80 % (en el plazo de 15 días a partir de la decisión de concesión de subvención).

6.3. Información adicional

Los siguientes textos pueden consultarse en la página web del Parlamento Europeo

<http://www.europarl.europa.eu/tenders/invitations.htm>

- a) Reglamento (CE) n° 2004/2003;
- b) Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004;
- c) Formulario de solicitud de subvención (anexo 1 de la Decisión de la Mesa de 29 de marzo de 2004).

Todas las preguntas relativas a la presente convocatoria de propuestas con vistas a la concesión de subvenciones deberán enviarse por correo electrónico, indicando la referencia de la publicación, a la siguiente dirección: fin.part.fond.pol@europarl.europa.eu

6.4. Tratamiento de datos personales

De conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾, los datos personales contenidos en la solicitud de financiación y sus anexos serán tratados conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y proporcionalidad con el objetivo explícito y legítimo de este proyecto. A efectos de la tramitación de la solicitud y con el fin de proteger los intereses financieros de las Comunidades, los datos personales de los posibles beneficiarios podrán ser tramitados por los servicios y órganos competentes del Parlamento Europeo y podrán enviarse a los servicios internos de auditoría, al Tribunal de Cuentas, a la Instancia especializada en materia de irregularidades financieras o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Toda persona interesada puede dirigirse al Supervisor Europeo de Protección de Datos (edps@edps.europa.eu) para presentar un recurso.

⁽¹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.